

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

Partida: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.538.636.333	1.015.922	1.537.620.411
05	Transferencias Corrientes	11.235.006	1.015.922	10.219.084
06	Rentas de la Propiedad	65.963	-	65.963
07	Ingresos de Operación	213.206.619	-	213.206.619
08	Otros Ingresos Corrientes	472.602	-	472.602
09	Aporte Fiscal	1.313.655.963	-	1.313.655.963
12	Recuperación de Préstamos	90	-	90
15	Saldo Inicial de Caja	90	-	90
	GASTOS	1.538.636.333	1.015.922	1.537.620.411
21	Gastos en Personal	810.018.700	-	810.018.700
22	Bienes y Servicios de Consumo	446.335.771	-	446.335.771
23	Prestaciones de Seguridad Social	490.221	-	490.221
24	Transferencias Corrientes	231.398.821	1.015.922	230.382.899
25	Integros al Fisco	10.096.851	-	10.096.851
29	Adquisición de Activos No Financieros	10.686.328	-	10.686.328
31	Iniciativas de Inversión	29.104.125	-	29.104.125
33	Transferencias de Capital	505.426	-	505.426
34	Servicio de la Deuda	90	-	90

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 907 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

Partida: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Miles de \$

- Miles de \$

706.668

03 Asociada al Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes".

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

04 El Ministerio informará, a más tardar el 31 de enero del año en curso, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad, asimismo se deberá informar del o de los protocolos internos de respaldo de información de los computadores.

Trimestralmente se deberá informar la ocurrencia de incidentes y ataques informáticos registrados, así como el cumplimiento del o de los protocolos de respaldo.

05 Se informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras acerca de todos los planes y programas orientados al tratamiento, rehabilitación y/o reinserción de hombres que han ejercido violencia contra mujeres en el contexto de relaciones de pareja.

06 El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, acerca de los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros acreditados o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la ley Penal.

07 El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

Partida: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Miles de \$

sumarios administrativos que se originen por maltrato a adolescentes y jóvenes atendidos directa o indirectamente por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil o los Organismos Acreditados, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.

08 El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto promedio mensual destinado a cada adolescente y joven infractor de ley en Centros de Reinserción Social Juvenil de Administración Directa así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.

09 El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los adolescentes y jóvenes fallecidos atendidos directa o indirectamente por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil o sus Organismos Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.

10 El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los recursos utilizados para la atención de salud mental de adolescentes y jóvenes que se encuentren en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de adolescentes y jóvenes atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.

11 Se informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

Partida: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Miles de \$

acerca de todas las osamentas halladas en dependencias, servicios u órganos del Ministerio de Justicia, y si las mismas se encuentran entregadas a sus familiares y el destino final de las mismas. Asimismo, se informará respecto de la cantidad de osamentas que se encuentran con peritajes pendientes y los plazos de conclusión de los mismos.

12 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, deberá enviar a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados un informe anual indicando el número y estado de los procesos en que el Estado sea demandado por particulares en virtud de violaciones a los derechos humanos de los que se encuentre en conocimiento la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; mencionando tipos de casos, el derecho conculcado cuya violación se imputa, cantidad de casos, y personas por caso; así como el estado de tramitación y la decisión del Estado de acogerse o no a solución amistosa; del mismo modo, el estado de cumplimiento por parte del Estado de las formalidades y /o plazos que el procedimiento en cuestión suponga, finalmente; indicando las prestaciones, acciones, actos, gestiones, emolumentos o pensiones que se estimen procedentes.

13 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, deberá enviar a la Comisiones de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados un informe semestral indicando el estado y avances del Plan de Búsqueda de Detenidos Desaparecidos, indicando las gestiones realizadas, las diligencias ordenadas o solicitadas, el estado de cumplimiento o avance general de dicho programa; indicando cantidad de casos estudiados, cantidad de personas involucradas, las coordinaciones con instituciones nacionales o extranjeras y los recursos invertidos en todo lo anterior.

14 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, acerca de la cantidad de notarios, archiveros y conservadores de bienes raíces que se nombren, especificando su calidad de titular, suplente o interino, y la comuna de nombramiento.

15 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar semestralmente a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre el avance de las políticas penitenciarias, en especial de aquellas relacionadas con la construcción de recintos penitenciarios en la Región de Antofagasta.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

Partida: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Miles de \$

16 Semestralmente, el Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, los avances de la mesa técnica para la creación de nuevos tribunales de juicio oral en lo penal y juzgados de garantía en las comunas de Buin y Paine.

17 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, sobre las medidas adoptadas en materia de mejoras en los procesos de adopción, como también acerca de los proyectos de ley que busquen modernizar el sistema de adopción.